



VISTOS, el Informe N° 000010-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de enero de 2021, el Informe N° 000066-2021-DIA/MC, de fecha 28 de enero del 2021; y los expedientes N° 2021-0004218, N° 0005147 y N° 0040699 mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TSAURIOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-0004218, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "TSAURIOS", a realizarse del 10 de febrero al 11 de abril del 2021, en la Cúpula de las Artes, sito en Sub Lote 3 – Av. Manuel Olguín Cdra. 1, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2021-0005147, de fecha 20 de enero del 2021, la administrada amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, mediante Carta 000071-2021-DGIA/MC de fecha 02 de febrero del 2021, se traslada a la administrada la siguiente información: "(...) *habiéndose suspendido las actividades en el sector de las artes escénicas, agradeceremos a usted, tenga a bien informarnos si su solicitud presentará una reprogramación del evento o, si tomando en consideración que se han variado sustancialmente las condiciones para el desarrollo de diversas actividades, el espectáculo contendría condiciones que no podrían ser ejecutadas en la situación que actualmente estamos viviendo y, por lo tanto, no continuaría con el trámite*";

Que, mediante el expediente N° 2021-0040699, de fecha 14 de mayo del 2021 la administrada en respuesta a la Carta N° 000071-2021-DGIA/MC, solicita la reprogramación del espectáculo denominado "TSAURIOS", teniéndose como fecha de inicio el miércoles 14 de julio del 2021 y como fecha fin el día martes 31 de agosto del 2021;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "TSAURIOS" es un espectáculo que narra la historia de dos personajes, quienes realizan un viaje en el tiempo hacia la era mesozoica. Durante la historia, el público irá descubriendo y aprendiendo el gran valor que significa cuidar y preservar la vida de la naturaleza;

Que, de acuerdo al informe N° 000010-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "TSAURIOS" es un espectáculo de teatro que reúne diversos lenguajes y prácticas artísticas como música en vivo, circo, danza, magia, y comedia. La puesta en escena permite apreciar un conjunto de expresiones artísticas que compone una propuesta para niños, niñas, y la familia en general;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe señala que "TSAURIOS" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, al tratarse de una puesta en escena que reúne las artes circenses y otras formas de arte y tecnología para emocionar a una audiencia a través del entretenimiento visual y sensorial. De esa manera el público, principalmente los niños y niñas, podrán enriquecer su conocimiento y experiencia a través de la propuesta artística, que a la vez transmite un mensaje sobre la importancia de cuidar la naturaleza;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en la Cúpula de las Artes, sito en Sub Lote 3 – Av. Manuel Olguín Cdra. 1, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo de 244 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular tienen como precio para adultos el costo de S/. 120.00 (ciento veinte y 00/100 soles) como sector Platinum; S/. 80.00 (ochenta y 00/100 soles) como sector Vip; S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) como sector preferencial y silla de ruedas; y S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 soles) como sector APDAYC; asimismo, consignan como precio para niños y adulto mayor el costo de S/. 100.00 (cien y 00/100 soles) como sector Platinum; S/. 60.00 (sesenta y 00/100 soles) como sector Vip; S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 soles) como sector preferencial y silla de ruedas; y S/. 30.00 (treinta y 00/100 soles) como sector APDAYC, contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000066-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "TSAURIOS" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "TSAURIOS", que se realizará del 14 de julio al 31 de agosto del 2021, en la Cúpula de las Artes, sito en Sub Lote 3 – Av. Manuel Olguín Cdra. 1, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2021-0004218, N° 0005147 y N° 0040699.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES